



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

Resolución No. **54**

CONSIDERANDO: Que son funciones de la SEIC otorgar, modificar o renovar las Concesiones, Autorizaciones, Licencias y Registros, y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 121, emitida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en fecha 22 de Julio del año 2007, se aprobó el Reglamento de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 22, de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de Enero del año 2008, toda persona interesada en distribuir Gas Natural (GN), previamente a inicial operaciones debe obtener **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE GAS NATURAL (GN) A TRAVÉS DE GASODUCTO VIRTUAL**, cumpliendo con lo establecido en dicha Resolución.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 22, de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de Enero del año 2008, toda persona interesada en distribuir Gas Natural (GN), debe cumplir con los requerimientos técnicos preestablecidos.

VISTA: La Resolución No. 01-08, de fecha 3 de Enero del 2008, que establece los procedimientos y requisitos exigidos para el otorgamiento de licencias a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el mercado de Gas Natural (GN) para el consumo propio o comercial.

VISTO: El Artículo 61 de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de Enero del año 2008, que deroga la facultad sobre el otorgamiento de Licencias conferida al Comité Coordinador de GNV en el artículo 6 de la Resolución No. 121 de fecha 22 de Julio del año 2007, la cual será una prerrogativa del Secretario de Estado de Industria y Comercio.

VISTA: La solicitud elevada a esta Secretaría de Estado de Industria y Comercio por la empresa **TROPIGAS DOMINICANA, S. A.**, con RNC No. 101-72699-7, ubicada en la Paseo de Tós Locutores No. 53, Ensanche Evaristo Morales, del





REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

Distrito Nacional, con el teléfono No. 809 – 599 - 0888. Quien solicita la Licencia correspondiente para operar como **Distribuidor de Gas Natural (GN)**.

VISTA: Las observaciones de la Dirección de Hidrocarburos.

VISTA: Las observaciones de la Consultaría Jurídica.

VISTA: La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio No. 290 de fecha 30 de Junio del año 1966;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como al efecto **otorga** a la empresa **TROPIGAS DOMINICANA, S. A.**, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE GAS NATURAL (GN) A TRAVÉS DE GASODUCTO VIRTUAL**.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **TROPIGAS DOMINICANA, S. A.**, a quien se le otorga la presente Resolución, se compromete y obliga a:

- 1) Presentar un Plan de contingencia operacional, de seguridad, medio ambiental y de entrenamiento al personal.
- 2) Presentar la Póliza de Seguros contra riesgos mayores y responsabilidad civil frente a terceros, por el valor equivalente al 10% de las actividades económicas a realizar durante el primer año de operaciones.
- 3) Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el mercado de Gas Natural (GN), establecidas y por establecer y muy en especial con lo establecido en el Art, 25 de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de Enero del año 2008.





REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional


“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

- 4) Pagar las tarifas establecidas por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio por la Emisión y Renovación de la presente Licencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución tendrá una vigencia de Diez (10) años a partir de la fecha de su emisión, transcurrido este período deberá ser renovada dando cumplimiento a lo establecido en el Art, 24 de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de Enero del año 2008. y/o a cualquier otra disposición establecida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTICULO CUARTO: Se Ordena el envío de la presente Resolución a: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Direcciones Generales de Impuestos Internos, Aduanas y a la empresa **TROPIGAS DOMINICANA, S. A.**, y se ordena la publicación de la misma en la pagina Web de la SEIC.

DADA y firmada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2009).


LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL
Secretario de Estado

